RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 104 – 2019 - SUNARP/OGA

Santiago de Surco, 18 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 991-2019-SUNARP/OGA-OAB, de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 008-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP, de fecha 10 de setiembre de 2019, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial de la SUNARP -Sede Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y NICSP 31;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, literal j) del artículo 10 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. El artículo 118 establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Quinta Disposición Complementaria Final.- Aplicación supletoria

señala: "Ante los vacíos de las normas contenidas en el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas y principios del derecho administrativo, y las del derecho común, atendiendo a la naturaleza de los actos y fines de las entidades involucradas";

Que, la NICSP 31 Activos Intangibles en su numeral 111 establece que "Un activo intangible se dará de baja en cuentas: literal b) cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición" (caducidad);

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 10 de setiembre de 2019, el responsable de Control Patrimonial de la SUNARP – Sede Central sustenta y recomienda la baja de cinco (5) bienes intangibles por la causal de "Cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición" (Caducidad), conforme a lo regulado en el numeral la NICSP 31, Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, el literal a) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Público, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que son funciones de la Oficina General de Administración, normar, planificar, dirigir, coordinar y controlar, las actividades y procesos técnicos de Logística, Contabilidad, Tesorería, Control Patrimonial, recursos financieros y bienes de los órganos que conforman la SUNARP, de acuerdo a las directrices emitidas por la Alta Dirección; y el literal l) señala como función la de expedir las resoluciones de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes intangibles por causal "Cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición" (Caducidad), resulta pertinente emitir el acto resolutivo pertinente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la NICSP 31; y en

uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Abastecimientos, el Responsable de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA, de cinco (5) bienes intangibles de propiedad de la SUNARP – Sede Central, por la causal de "Cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición" (Caducidad), cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un **valor histórico de S/. 1´134,703.00** (Un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos tres y 00/100 soles) y una **depreciación acumulada de S/. 1´134,698.00** (Un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho y 00/100 soles) y un **valor neto de S/. 5.00** (Cinco 00/100 soles), desagregados en las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN

Cuenta	Cantidad	Valor Adquisición	Depreciación Acumulada (31.08.2019)	Valor Neto
1507.0399	5	1,134,703.00	1,134,698.00	5.00
TOTAL (S/.)	**5**	**1,134,703.00**	**1,134,698.00**	**5.00**

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial, de la Sunarp – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.

Ing. TEODORO LLALLIHUAMÁN ANTÚNEZ
Jefe de la Oficina General de Administración
SUNARP

ANEXO N° 1
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
INFORME TECNICO N° 008-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP

Item	Descripcion del Bien	Código Patrimonial	Fecha	Condición	Cuenta	Valor Adquisición	Depreciación Acumulada (31.08.2019)	Valor Neto	Causal de Baja	Utilidad Sistema Educativo	Acto de Disposición Propuesto	Ubicación
1	SOFTWARE DE SERVICE BUS (2)	76.760.075	23/12/2009	NO USO	1507.0399	145,000.00	144,999.00	1.00	CADUCIDAD	NO	ELIMINACIÓN	Sede Central
2	SOFTWARE DE ADMINIST. DE IMAGENES (3)	76.760.076	23/12/2009	NO USO	1507.0399	900,000.00	899,999.00	1.00	CADUCIDAD	NO	ELIMINACIÓN	Sede Central
3	WIN SVR 2008 ITANIUM 1 PROCESSOR	76.735.085	30/12/2009	NO USO	1507.0399	62,130.00	62,129.00	1.00	CADUCIDAD	NO	ELIMINACIÓN	Sede Central
4	HP STARTUP MS WIN SVR ITANIUM SVC	76.735.086	30/12/2009	NO USO	1507.0399	4,892.00	4,891.00	1.00	CADUCIDAD	NO	ELIMINACIÓN	Sede Central
5	CERTIFICADOS DIGITALES SSL DE SERVIDOR (25) MA	76.760.100	01/05/2014	NO USO	1507.0399	22,681.00	22,680.00	1.00	CADUCIDAD	NO	ELIMINACIÓN	Sede Central
TOTAL (S/.)						**1,134,703.00**	**1,134,698.00**	**5.00**				

Oficina de Abastecimiento J. YANGALES - SUNARP

JORGE ARTURO YANGALES VEGA
Responsable de Control Patrimonial
SUNARP – Sede Central